

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

La Unidad de Protección Especial de Apurímac, en el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 0079-2024-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-APURIMAC**, que contiene el procedimiento por Desprotección Familiar a favor del niño **JOSUE ADRIANO HERNANDEZ SUCA**, de 05 años de edad, identificado con DNI N° **91610893**, con fecha de nacimiento el 27 de noviembre de 2019, sin discapacidad, de lengua materna castellano, de nacionalidad peruana; se ha dispuesto notificar al **progenitor JOSUE ISAIAS HERNANDEZ FONSECA**, identificado con DNI N° **72251749**, a través de la página web del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables por un periodo de (5) días calendarios, a fin de que cumpla con apersonarse a las instalaciones de la Unidad de Protección Especial de Apurímac, sito en el **Jr. Junín N° 541 del Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac**, en el horario de oficina de lunes a viernes de 08:00 a 05:00 pm, previa coordinación contactarse a través del correo electrónico: mesadeparteshvirtualupeapurimac@mimp.gob.pe o al teléfono 981329583, concediéndose un plazo de tres (3) días hábiles para su concurrencia, vencido el plazo se procederá a solicitar la declaración de Desprotección Familiar y continuar con el trámite correspondiente. Así mismo se pone de conocimiento que, conforme lo preceptuado en el artículo 49² del Decreto Legislativo N° 1297 y el artículo 66³ del Reglamento del mismo Decreto, la Unidad de Protección Especial de Apurímac pone a disposición el procedimiento administrativo contenido en el **Expediente Administrativo 0079-2024-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-APURIMAC**, para que, el progenitor del niño pueda tener acceso al expediente y presentar sus alegatos en el Procedimiento Administrativo por DESPROTECCIÓN FAMILIAR iniciado a favor de su hijo, el niño **JOSUE ADRIANO HERNANDEZ SUCA**, identificado con DNI N° 91610893; otorgándose el plazo establecido conforme a ley.

Abancay, 21 de mayo de 2025.



Abog. María del C. Caballero Corpio
DIRECTORA (e)
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

² **Artículo 49.- Acceso al expediente y alegatos**

Además, antes de emitir la resolución que se pronuncia sobre la desprotección familiar provisional, el expediente se pone a disposición de las partes por un plazo común de cinco (5) días, a fin que fundamenten lo que estimen conveniente.

³ **Artículo 66.- Acceso al expediente y alegatos**

Culminadas las actuaciones o diligencias complementarias, la UPE, de conformidad a lo previsto en el artículo 49 del Decreto Legislativo, notifica a las partes que el expediente se encuentra a su disposición con el propósito que tomen conocimiento de las mismas.

Culminado el plazo común de cinco (05) días hábiles de acceso al expediente, las partes pueden presentar sus alegatos y documentos que los motivan o aquellos que estimen convenientes, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes.